

como demandante, don don Angel López Martínez de Toda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de septiembre de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Angel López Martínez de Toda, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1991, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 9 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12572** *ORDEN de 16 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 2353/1992, promovido por doña Nieves Llanos Sales y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2353/1992, en el que son partes, de una, como demandantes doña Nieves Llanos Sales y otros, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de mayo de 1992, sobre vacantes ofrecidas a funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimamos parcialmente el recurso jurisdiccional planteado por doña Nieves Llanos Sales, doña Josefina Gimeno Fabra, doña Rosa Jiménez Marquina, don Francisco Juarros Valles, don Vicente Carbo Pérez, don Jaime Devesa Ruiz, don Vicente Andrés Parra, don Hermenegildo Vercher Ureña, don Sebastián Calero Martínez, doña Teresa Roig Ruiz, don Dámaso Alejandro Buendía Heredia, doña María José Carrión Sanz y doña María Dolores Meroño de Larriva, funcionarios que figuran relacionados en el encabezamiento de esta sentencia y, en su consecuencia, anulamos la Resolución adoptada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), en cuanto a la adjudicación de destinos hecha en las mismas a funcionarios de nuevo ingreso y no ofertados previamente a los funcionarios ya ingresados, así como la Resolución de 17 de sep-

tiembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a aquella por ser dichas resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Desestimamos las restantes pretensiones deducidas.

Tercero.—No hacemos imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**12573** *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por Asociación Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.*

La Asociación Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de la obra de Dali/Man Ray titulada «Portrait of Joella», fechada en 1933, técnica óleo y yeso y con 40 centímetros de medida.

Con fecha 21 de marzo de 1995, el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en sesión plenaria, conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 17/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por la Asociación Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para el citado Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, debiéndose adoptar por el mismo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

**12574** *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por doña Juana de Aizpuru y don Borja Coca Moroder.*

El Colectivo Adquisición obra de Bruce Nauman, ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de la obra de Bruce Nauman titulada «Sugar Ragus», fechada en 1973, técnica litografía/silkscreen, medida 70,5 x 91,5 y tirada 41/57.

Con fecha 23 de diciembre de 1994, el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en sesión plenaria, conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por el Colectivo Adquisición obra de Bruce Nauman, para el citado Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, debiéndose adoptar por el mismo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

**12575** *ORDEN de 3 de mayo de 1995 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Asociación de Actores, Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE).*

La Asociación de Actores, Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la modificación de sus Estatutos, acordada por la Asamblea general extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 1994, en virtud de la cual, entre otros extremos ha variado la clasificación de los miembros de la entidad y el sistema de votos para la Asamblea.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, en relación con los artículos 132, 133 y demás de aplicación de la misma Ley y, previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación de Actores, Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**12576** *ORDEN de 4 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 560/1994, interpuesto por doña María del Carmen Zorzano Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 560/1994, promovido por doña María del Carmen Zorzano Martínez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Zorzano Martínez, contra Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 10 de marzo de 1994. Sin condena al pago de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**12577** *ORDEN de 4 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1994, interpuesto por don Víctor Fernando Triana Pérez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1994, promovido por don Víctor Fernando Triana Pérez, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al Grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Fernando Triana Pérez, contra Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 10 de marzo de 1994. Sin condena al pago de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**12578** *ORDEN de 4 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 692/1993, interpuesto por don Gabriel Cota Casero y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 10 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1993, promovido por don Gabriel Cota Casero, don Miguel Angel Diges Beneit, doña María Teresa Lumbreras Villafranca, don Teodoro Rubio Llorente, doña Rosario de la Flor Ibáñez y doña Pilar Gómez Agüero, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre revisión de la cuantía de su complemento específico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Cota Casero y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo desestimatoria, por silencio administrativo, de su petición, hecha en escrito de fecha 3 de septiembre de 1992, de que se revisara su complemento específico incrementándolo en la cuantía necesaria para compensar la peligrosidad y toxicidad que se da en sus puestos de trabajo, sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional del Consumo.